#### **PARAGUAY**

### PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

# VIII RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS

#### Lista de compromisos específicos

La presente lista de compromisos específicos sustituye los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 21/09 e incluye cambios en los siguientes sectores:

- Compromisos Horizontales en Modo 4: inclusión del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR
- 1SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:
  - 1Ad Servicios de arquitectura
  - 1Ae Servicios de ingeniería
  - 1Af Servicios integrados de ingeniería
  - 1Ag Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista
  - 1B Servicios informática y servicios conexos
  - 1Fc Servicios de consultores en administración
  - 1Fe Servicios de ensavos y análisis técnicos
  - 1Fh Servicios relacionados con la minería
  - 1Fj Servicios relacionados con la distribución de energía
  - 1Fm Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología
- 2C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: Actualización de la clasificación de los Servicios de telecomunicaciones (Servicios telefónicos móviles (CCP 75213), Servicio de trunking (CCP 75299), Servicios de Radiobúsqueda de Personas (CCP 75291), Servicios satelitales móviles globales (CCP 75299)
- 8B Otros servicios de salud
- 8C Servicios sociales
- 8D Otros
- 11Cd Mantenimiento y reparación de aeronaves
- 11G Servicios de transporte por tuberías
- 11Ga Transporte de combustibles
- 11H Servicios auxiliares con relación a todos los medios de transporte
- 11Hb Servicios de almacenamiento y depósito

Los casos en que se consignan compromisos como "No Consolidado" sin explicación alguna, significa que el sector se encuentra en proceso de consulta interna o de relevamiento de la normativa vigente; o que existe un proceso de reglamentación o de modificación de la normativa vigente en el sector.

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES	3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio	3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de	
Todos los servicios incluidos en esta lista	paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades.	acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización.	
	Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.	La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos	
	Sociedades constituidas en el extranjero: Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución.	ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento).  4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado.	
	A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe:  a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que	El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente.	
	resulten de otras causas legales; b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y		
	c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes.		
	Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados, aunque el tipo de		

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	sociedad no esté previsto por la legislación nacional.		
	La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso.		
	El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquella puede celebrar y para representarla en juicio.		
	4) No consolidado, excepto, en las siguientes categorías:		
	1 Personal transferido dentro de la misma empresa: Empleados de una empresa que realice inversión extranjera directa en el Paraguay-establecida en el territorio de un Estado Parte del MERCOSUR, y que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en Paraguay.		
	El personal transferido debe estar empleado en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa constituida subsidiariamente en territorio nacional, conforme a lo establecido por la		
	legislación nacional en la materia.  La calificación para prestar el servicio deberá justificarse por medio de diplomas o experiencia		

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	certificada en los casos en que fuera pertinente solicitarla.  Las categorías se limitan a las siguientes:  a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio; b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización; c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento de dirvestigación de servicios, de técnicas de investigación de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia. Plazo de permanencia: Para este tipo de categorías rige la Ley 3565/2008 Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur.		

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	2 Personas en visita de Negocios: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en Paraguay para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado o para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios; y/o empleados de una persona jurídica (apoderados) con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de Paraguay.  Se refiere exclusivamente a empleados o representantes de empresas establecidas en MERCOSUR y que no cuenten con presencia comercial en Paraguay, no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general, ni suministran ellos mismos los servicios.  No pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay.  Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en		
	territorio nacional por 90 días adicionales.  3. Apoderados de empresas extranjeras: persona que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay.  Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales  4. Proveedores de Servicios por Contrato: Aquellos empleados de una empresa establecida en el exterior que ingresan temporalmente al territorio con el fin de prestar un servicio bajo contrato. El plazo de permanencia es de hasta un año		

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	renovable. Esta categoría se aplica a los siguientes tipos de personas:  - Servicios de consultoría de gestión de proveedores.  - Instaladores, mantenedores y reparadores de equipos.  5. Profesionales: Se aplicará el mecanismo establecido en la Decisión CMC N° 25/03, las disposiciones pertinentes de la Ley de Ejercicio Profesional, una vez sancionada, y las condiciones establecidas en las columnas de AM y TN para cada subsector, según corresponda. En Consulta.		

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Mercados		

	IVIEI Cauos		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesio	nal se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.	
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
c) Servicios de Asesoramiento tributario (CCP 863)	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	para transferencias intra-corporativas y provee de servicio por contrato. Los arquitectos/inger extranjeros deben estar registrados en el Mini de Obras Públicas y Comunicaciones; previar deberán obtener la revalidación de su (homologar y reconocer). Cabe señalar que deben cumplir con el registro obligatorio profesionales en las municipalidades respe	nente extranjeros deben estar registrados en el título Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.	
e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.	s solamente para transferencias intra- corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros e extranjeros deben estar registrados en el mainisterio de Obras Públicas y comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título s (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro a obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica	
f) Servicios integrados d Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que	solamente para transferencias intra- corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título so (homologar y reconocer). Cabe señalar que	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.		
g) Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) Ninguna, pero este modo está abierto solamente para transferencias intra-corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las municipalidades respectivas donde estarían ejerciendo su profesión una vez que tengan el título homologado. Para la práctica profesional, el registro es requerido ante el Ministerio de Industria y Comercio.	solamente para transferencias intra- corporativas y proveedores de servicio por contrato. Los arquitectos/ingenieros extranjeros deben estar registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; previamente deberán obtener la revalidación de su título (homologar y reconocer). Cabe señalar que todos deben cumplir con el registro obligatorio de profesionales en las	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
j) Servicios proporcionados p parteras, enfermera	<ul><li>1) No consolidado</li><li>2) No consolidado</li><li>3) No consolidado</li></ul>	No consolidado     No consolidado     No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
fisioterapeutas y person paramédico (CCP 93191)	4) No consolidado	4) No consolidado	
k) Otros ( CCP 9391 )	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTION	CA Y SERVICIOS CONEXOS		
Servicios de informática y servicio conexos.(CCP 84), excepto para timestamping (nd), certificación y firma digital	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)Ninguno, pero este modo está abierto solamente para lo transferencias intra-corporativas y por contrato.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguno, pero este modo está abierto solamente para lo transferencias intracorporativas y por contrato.	
1.C. SERVICIOS DE INVESTIGA	CIÓN Y DESARROLLO		
a) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales (CCP 851)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la le de Ejercicio Profesional se consignarán las limitacione al TN o AM si existieran
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades. (CCP 852)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la le de Ejercicio Profesional si consignarán las limitacione al TN o AM si existieran
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la le de Ejercicio Profesional si consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS	6		
a) Servicios inmobiliarios	1) No consolidado	1) Ninguna	
relativos a bienes raíces propios	2) Ninguna	2) Ninguna	
o arrendados	3) No consolidado	3) Ninguna	
(CCP 821)	4) No consolidado	4) No consolidado	
(,	"Én proceso de reglamentación"	,	
b) Servicios inmobiliarios a	1) No consolidado	1) Ninguna	
comisión o por contrato	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 822)	3) No consolidado	3) Ninguna	
,	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"En proceso de reglamentación "		

a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)  1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.  3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas requerirán la o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de mayoría del capital de la carga de importación y exportación. Si la carga procede o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.  3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales propietarias de embarcaciones nacionales	Sector o Subsector	Compromisos
alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)  Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero para suplir insuficiencia de bodegas requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.  3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga procede o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.  3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales		Adicionales
bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.  4) No consolidado  debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación  4) No consolidado	uiler de buques sin tripulación	

Sector o Subsector Limitaciones al Acceso a los Mercados Limitaciones al Trato Nacional Compromisos			
Sector o Subsector	Littilitaciones ai Acceso a los Mercados	Limitaciones ai Trato Nacionai	Adicionales
			Adicionales
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	<ol> <li>y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay.</li> <li>La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o poseer residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay.</li> <li>No consolidado</li> </ol>	<ol> <li>y 2) El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay.</li> <li>La arrendataria debe tener en el país su sede real y efectiva. El 51 % del capital social debe ser representado por socios con domicilio real en Paraguay. El Presidente y 2/3 del Directorio y el gerente general debe ser de nacionalidad paraguaya o poseer residencia permanente. El arrendador debe ser una empresa área certificada y sujeta a la aprobación de la DINAC. La aeronave debe estar matriculada en la República del Paraguay.</li> <li>No consolidado</li> </ol>	
C1) Servicios de arrendamiento		1) Ninguna	
alquiler de automóviles sin		2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
C1) Servicios de arrendamiento o		1) No consolidado	
alquiler de vehículos de transporte		2) No consolidado	
de mercancías y transporte público		3) No consolidado	
de pasajeros y ferrocarril sin	No consolidado	4) No consolidado	
	n proceso de reglamentación (ley de Leasing y de		
(CCP 83102 – 83105)	privatización del Ferrocarril)) En consulta		
d) Servicios de arrendamiento o	1) Ninguna	1) Ninguna	
alquiler de otro tipo de maquinaria		2) Ninguna	
· ·	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
e) Otros	1) Ninguna	1) Ninguna	
(CCP 832)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
1.F OTROS SERVICIOS PREST	TADOS A LAS EMPRESAS		
a. Servicios de Publicidad	No consolidado     No consolidado	1) Ninguna 2) Ninguna	
(CCP 871)	3) No consolidado 4) No consolidado	3) No consolidado 4) No consolidado	
b. Servicios de Investigación d	Én proceso de reglamentación	1) Ninguna	
mercados y encuestas de opinió		2) Ninguna	
pública (CCP 864)	3) No consolidado 4) No consolidado	3) No consolidado 4) No consolidado	
	En consulta	14) 140 conscilidado	
c. Servicios de consultores e		1) Ninguna	
administración	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 865)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Ninguna, pero este modo está abierto solo		
	transferencias intra-corporativas y proveedores de		
	servicio por contrato.	proveedores de servicio por contrato.	
d. Servicios relacionados con lo		1) No consolidado	Una vez promulgada la ley de
	n 2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
administración	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones a
(CCP 866)	4) No consolidado	4) No consolidado	TN o AM si existieran
e. Servicios de ensayos y anális		1)Ninguno	
técnicos	2)Ninguno	2)Ninguno	
(CCP 8676)	3)Ninguno	3) Ninguno	
	4) Ninguna, pero este modo está abierto solo		1
	transferencias intra-corporativas y proveedores de		1
	servicio por contrato.	proveedores de servicio por contrato.	

Sector o Subsector Limitaciones al Acceso a los Mercados Limitaciones al Trato Nacional Co			
Occioi o oubscoloi	Elilitaciones al Acceso a los mercacos	Elilitadiones ai Trato Nacional	Compromisos Adicionales
f. Servicios relacionados con la	<i>'</i>	1) No Consolidado*	Una vez promulgada la ley de
agricultura, caza y la silvicultura		2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 881)	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones
	4) No consolidado	4) No consolidado.	al TN o AM si existieran
g) Servicios relacionados con la		1) No Consolidado*	Una vez promulgada la ley de
pesca	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 882)	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones
	4) No consolidado.	4) No consolidado	al TN o AM si existieran
h) Servicios relacionados con la	1) No consolidado	1) No consolidado	Una vez promulgada la ley de
Minería	2) No consolidado	2) No consolidado	Ejercicio Profesional se
(CCP 883-5115)	3) Ninguna. Los solicitantes de la concesión / permiso	3) Ninguna. Los solicitantes de la concesión	consignarán las limitaciones
	o subcontrato deben establecer domicilio en Paraguay	/ permiso o subcontrato deben establecer	al TN o AM si existieran
	y designar un representante legal. El personal	domicilio en Paraguay y designar un	
	paraguayo debe ser contratado al menos en un 90%,		
	excepto para los puestos de gerente general, personal		
	ejecutivo, subgerente, gerente de campo y otro		
	personal técnico dotado de cualidades y experiencias		
	específicas.	gerente de campo y otro personal técnico	
	4) Ninguno, pero solo para las categorías señaladas		
	en la parte horizontal y en relación con las limitaciones		
	establecidas en la legislación interna de este sector.	·	
	Cotablecidas em la legislación interna de este sector.	señaladas en la parte horizontal y en	
		relación con las limitaciones establecidas en	
		la legislación interna de este sector.	
i) Servicios relacionados con las	1) No consolidado	1) No consolidado	Una vez promulgada la ley
Manufacturas	2) No consolidado	2) No consolidado	de Ejercicio Profesional se
	3) No consolidado	3) No consolidado	consignarán las limitaciones
(COF 004 + 000, excepto 60442)	4) No consolidado	4) No consolidado	al TN o AM si existieran
	[4] NO CONSOIIDADO	(4) NO CONSOlidado	ai in o Aivi si existieran

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Los No.		Adicionales
j. Servicios relacionados con la	1 '	1) No consolidado.	
distribución de energía	1 '	2) No consolidado.	
(CCP 887)	3) Ninguno, pero los proveedores deben tener	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	domicilio en Paraguay y obtener una licencia o un		
	contrato de acuerdo con la ley 3009/06 "sobre	licencia o un contrato de acuerdo con la ley	
	producción y transporte autónomo de energía	3009/06 "sobre producción y transporte	
	eléctrica".	autónomo de energía eléctrica".	
	4) Ninguno, excepto para las categorías señaladas en	4) Ninguno, excepto para las categorías	
	la parte horizontal y en relación con las limitaciones	señaladas en la parte horizontal y en	
	establecidas en la legislación interna de este sector.	relación con las limitaciones establecidas en	
		la legislación interna de este sector.	
k. Servicios de colocación y	1) No consolidado	1) No consolidado	
suministro de personal (CCP 872)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado	
	compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
I. Servicios de investigación y	1) No consolidado	1) No consolidado	
seguridad	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 873)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	

	PARAGUAY – VIII RONDA L		
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. Los solicitantes de la concesión / permiso o subcontrato deben establecer domicilio en Paraguay y designar un representante legal. El personal paraguayo debe ser contratado al menos en un 90%, excepto para los puestos de gerente general, personal ejecutivo, subgerente, gerente de campo y otro personal técnico dotado de cualidades y experiencias específicas. 4) Ninguno, excepto para las categorías señaladas en la parte horizontal y en relación con las limitaciones establecidas en la legislación interna de este sector.	/ permiso o subcontrato deben establecer domicilio en Paraguay y designar un representante legal. El personal paraguayo debe ser contratado al menos en un 90%, excepto para los puestos de gerente general, personal ejecutivo, subgerente, gerente de campo y otro personal técnico dotado de cualidades y experiencias	al TN o AM si existieran
n.1 Servicios de reparación de	1) No consolidado	1) No consolidado	
productos elaborados de metal,		2) No consolidado	
excepto maquinarias y equipos, a		3) No consolidado	
comisión o por contrato (CCP		4) No consolidado	
8861)	Én proceso de reglamentación	,	
n.2 Servicios de mantenimiento y	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
exclusión de las embarcaciones,		3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4)No consolidado, excepto para lo indicado	
	compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
edificios	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 874)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
p. Servicios fotográficos	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 875)	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
q. Servicios de empaque	1) No consolidado*	1 No consolidado*	
(CCP 876)	2) Ninguna	2) Ninguna	
,	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4)No consolidado, excepto para lo indicado en los		
	compromisos horizontales	en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de	1) No consolidado	1) Ninguna	
imprenta	2) No consolidado	2) Ninguna	
(CCP 88442).	3) No consolidado	3) Ninguna	
Se exceptúa periódicos y servicios	4) No consolidado	4) No consolidado	
relacionados a la prensa escrita	, ,	,	
s. Servicios prestados en ocasión	1) No consolidado	1) Ninguna	
de asambleas o convenciones	2) No consolidado	2) Ninguna	
(CCP 87909*)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado,	
t. Otros (CCP 8790)	1) No consolidado	1) Ninguna	
,	2) No consolidado	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
2. SERVICIOS DE COMUNICACI	ONES		
0 A 0EDVIOLOG DOCTAL EC	1) No consolidado	1) No consolidado	Se encuentra en estudio ur
2.A. SERVICIOS POSTALES	2) No consolidado	2) No consolidado	proyecto de Ley del sector
(CCP 7511)	3) No consolidado	3) No consolidado	, ,
,	4) No consolidado	4) No consolidado	
0. D. 05D\#0100 DE 0055500	1) No consolidado	1) No consolidado	Se encuentra en estudio ur
2.B. SERVICIOS DE CORREOS	2) No consolidado	2) No consolidado	proyecto de Ley del sector
(CCP 7512)	3) No consolidado	3) No consolidado	
(33. 13.2)	4) No consolidado	4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales

#### 2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales:

- 1. Los Servicios de Telecomunicaciones en el Paraguay se prestan en régimen de concesión, licencia o autorización, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, sus disposiciones reglamentarias y la reglamentación específica del servicio. Adicionalmente, aquellos Servicios de Telecomunicaciones que hagan uso del espectro, deben adecuarse a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- 2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio paraguayo.
- 3.La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no incluye cualquier compromiso con relación al contenido de los datos y/o información transportados.

	PARAGUAY – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES			
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	
	Loven		Adicionales	
a. Servicios telefónicos fijos	1) Ninguna	1) Ninguna		
(CCP 7521)	2) Ninguna	2) Ninguna		
-Suministro de acceso y uso de la		3) Ninguna		
	4) No consolidado, excepto lo indicado en los			
y las redes IP para la transmisión		los compromisos horizontales		
y conmutación de voz, datos y				
vídeo desde una ubicación fija del				
cliente o desde teléfonos públicos				
y semipúblicos operados con				
monedas y tarjetas				
-Telefonía entrante y saliente				
desde y hacia destinos				
nacionales e internacionales				
-Prestación de servicios de				
mensajes cortos (SMS) y				
servicios de mensajería				
multimedia (MMS)				
-Prestación de servicios de				
gestión de llamadas (funciones				
de llamadas) para su uso desde				
una ubicación fija del cliente,				
como:				
llamada en espera, desvío de				
llamadas, identificación de				
llamadas, llamadas de tres vías,				
visualización de llamadas,				
devolución de llamadas, pantalla				
de llamadas, bloqueo de				
llamadas, devolución automática				
de llamadas, respuesta de				
llamadas, correo de voz y menús				
de voz				

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
b. Servicios de comunicaciones móviles (CCP 75213) Suministro de acceso y uso de redes conmutadas o no conmutadas para la transmisión de voz, texto y datos utilizando un teléfono o dispositivo portátil, como teléfonos celulares, teléfonos con funciones, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles y tabletas y dispositivos similares.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**) Suministro de acceso a instalaciones y servicios alámbricos o inalámbricos diseñados específicamente para la transmisión eficiente de datos sobre una base de pago por uso	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto lo establecido en los compromisos horizontales.	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto lo establecido en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**) Suministro de enlaces de telecomunicaciones alámbricas o inalámbricas entre puntos especificados para uso exclusivo del cliente	Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto lo establecido en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo establecido en los compromisos horizontales.	
e. Otros servicios de telecomunicaciones	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

PARAGUAY – VIII RUNDA DE NEGUCIACIONES			
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
			Adicionales
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto lo establecido en los		
	compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
2.D SERVICIOS AUDIOVISUALE	 		
Z.D SERVICIOS AGDIOVISGAEL	.0		
a. Servicios de producción y		1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
cinematográficas y cintas de video		3) No consolidado	
(CCP 9611)	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
b. Servicios de proyección de		1) No consolidado	
películas cinematográficas	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 9612 )	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
. 0	En proceso de reglamentación	A) Nicosa e Pila Ia	
c. Servicios de radio y televisión	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 9613 )	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de publicidad	2.Ninguna. Los avisos publicitarios producidos en Argentina, y Uruguay podrán ser utilizados en Paraguay, en las mismas condiciones que los avisos	Argentina, y Uruguay podrán ser emitidos en Paraguay, en las mismas condiciones que los avisos publicitarios nacionales, bajo condición de reciprocidad 2. Ninguna. Los avisos publicitarios producidos en Argentina y Uruguay podrán ser utilizados en Paraguay, en las mismas condiciones que los avisos publicitarios nacionales, bajo	
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)	<ol> <li>Para prestar servicios la empresa deberá estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de la CONATEL.</li> <li>No consolidado</li> <li>Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya.</li> <li>No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	estar constituida en el territorio nacional y poseer licencia de la CONATEL. 2) No consolidado 3) Se requiere que el titular de la licencia para explotar una estación de radiodifusión sea de nacionalidad paraguaya.	
e. Grabación sonora	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     Formation of the consolidado     Formation of the consolidado     Formation of the consolidado     Formation of the consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
f. Otros (CCP n.d.)	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     Foresolidado     En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
2. E. OTROS	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     En proceso de reglamentación	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCC Sector sensible	IÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS		
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	e 1) No consolidado* n 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civi (CCP 513)	e 1) No consolidado*	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+ 516)	s 1) No consolidado* e 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1)No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	e 1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	<ul><li>1)No consolidado*</li><li>2) Ninguna</li><li>3) No consolidado</li><li>4) No consolidado</li></ul>	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	1)No consolidado* 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓ	ÓN: Se aplicarán la legislación y medidas de competend	cia que correspondan	
A Servicios de comisionistas	s 1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 621) con exclusión de	l 2) Ninguna	2) Ninguna	
62113	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
B. Comercio al por Mayor (CCF	1) No consolidado	1) No consolidado	
622) con exclusión del CCP 62271	1 2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
B.1. Servicios de Comercio	1) No consolidado	1) No consolidado	
mayorista de combustibles	2) No consolidado	2) No consolidado	
sólidos, líquidos y gaseosos y	(3) Las empresas que realicen operaciones requerirán		
productos relacionados;	una autorización previa mediante prueba de	4) No consolidado	
(CCP 62271)	necesidad económica. Deben constituirse bajo la		
,	forma de Sociedades Anónimas y contar con un		
	capital mínimo de 300.000 US\$, poseer una o más		
	fuentes de abastecimiento y contar con una red de 20		
	estaciones de servicio autorizadas por el MIC, y una		
	flota de camiones cisterna habilitados y autorizados		
	por el INTN.		
	4) No consolidado		
C. Comercio Minorista	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121)		2) Ninguna	
con exclusión del 63297	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado, excepto lo indicado en los		
	compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna	1) Ninguna	
3 (	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Otros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Excluidos los servicios de enseña	nza prestados por el Gobierno, así como también los	subsidios otorgados por el mismo a nivel centi	ral, departamental y local.
	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 921)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
B Servicios de Enseñanza	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 922)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
C Servicios de Enseñanza	1) No consolidado	1) No consolidado	
Superior	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 923)	3) No consolidado	3) No consolidado	
,	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"En proceso de reglamentación"		
D Servicios de Enseñanza para	1) No consolidado	1) No consolidado	
adultos n.c.p.	2) Ninguna	2) Ninguna	
(CCP 924)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"En proceso de reglamentación"		
E Otros servicios de Enseñanza	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CCP 929)	2) Ninguna	2) Ninguna	
•	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
6. SERVICIOS RELACIONADO	OS CON EL MEDIO AMBIENTE		

Los servicios considerados de interés o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de

explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.

Contain a Cultipantain	PARAGUAY - VIII RUNDA		Compromises
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
A. Servicios de alcantarillado	1 /	1) No consolidado*	
(CCP 9401)		2) No consolidado	
	3) Es un monopolio de la Empresa Pública ESSAP. En		
	los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una		
	facultad de los municipios, que pueden explotarlos		
	directamente u otorgarlos en concesión de		
	conformidad a la legislación municipal y las		
	condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada	• • •	
		aprobadas por la Junta Municipal en cada	
	4) Es un monopolio de la Empresa Pública ESSAP. En		
	los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos		
	directamente o otorgarlos en concesión de		
	conformidad a la legislación municipal y las		
	condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada		
		legislación municipal y las condiciones	
		aprobadas por la Junta Municipal en cada	
		caso.	
B. Servicios de eliminación de	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
desperdicios (CCP 9402)		2) No consolidado	
, , ,	3) Es una facultad de los municipios, que pueden	3) Es una facultad de los municipios, que	
	explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de	pueden explotarlos directamente o	
	conformidad a la legislación municipal y las	otorgarlos en concesión de conformidad a la	
	condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada		
		aprobadas por la Junta Municipal en cada	
	4) Es una facultad de los municipios, que pueden		
	explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de		
	conformidad a la legislación municipal y las		
	condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada		
		legislación municipal y las condiciones	
		aprobadas por la Junta Municipal en cada	
		caso.	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	<ul> <li>2) No consolidado</li> <li>3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</li> <li>4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</li> </ul>	pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u	
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
ocotor o oubsector	Elimitaciones al Acceso a los mercados	Elimitaciones di Trato Nacional	Adicionales
	<ul> <li>2) No consolidado</li> <li>3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</li> <li>4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso.</li> </ul>	pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u	
<ul><li>autorización de las operaciones s</li><li>A Todos los servicios de seguro</li><li>Las empresas que no estén legal</li></ul>	nancieros estarán regulados por el Banco Central de serán autorizadas por el ente regulador respectivo.  s (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo mente constituidas en el país no están autorizadas par dores a reclamar a las autoridades nacionales. En tan	los servicios de seguridad social de afiliación a operar en el territorio nacional. Los compro	obligatoria. misos asumidos bajo el modo 2
a.1 Servicio de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a.1.1. Servicios de seguros de vida (CPC 81211)	No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente     No consolidado     Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.     No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para personal</li></ul>	

PARAGUAY – VIII RONDA DE NEGOCIACIONES			
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior o especialista.	<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para personal</li></ul>	
a.2. Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)			
a.2.1 Servicios de seguros de accidentes	<ol> <li>No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</li> <li>No consolidado.</li> <li>Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</li> <li>No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</li> </ol>	<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para personal</li></ul>	
	<ol> <li>No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</li> <li>No consolidado.</li> <li>Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</li> <li>No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</li> </ol>	<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para personal</li></ul>	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
b.1. Servicios de seguros de riesgos del trabajo.	<ul><li>2) No consolidado.</li><li>3) No consolidado</li><li>4) No consolidado</li></ul>	No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado     No consolidado	
transporte marítimo, aéreo, entre otros. (CPC 81293)	Es una facultad gubernamental  1) No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente  2) Ninguna  3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	
b.3. Servicios de seguros de automotores. (CPC 81292)	<ol> <li>No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</li> <li>No consolidado.</li> <li>Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</li> <li>No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</li> </ol>	<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para personal</li></ul>	
b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad.  (CPC 81295)		No consolidado. Se requiere residencia     No consolidado     Ninguna     No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	No consolidado, excepto para personal superior y especialista.		
	<ol> <li>No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</li> <li>No consolidado.</li> <li>Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</li> <li>No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</li> </ol>	<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para personal</li></ul>	
	<ol> <li>No consolidado. Las empresas deben constituirse en el país conforme a la legislación vigente</li> <li>No consolidado.</li> <li>Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.</li> <li>No consolidado, excepto para personal superior y especialista.</li> </ol>	<ul><li>2) No consolidado</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para personal</li></ul>	
C Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1 Servicios de reaseguros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	4) No consolidado, excepto para personal	
c.2 Servicios de retrocesiones	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

Sector o Subsector Limitaciones al Acceso a los Mercados Limitaciones al Trato Nacional Compromisos			
Sector o Subsector	Limitaciones ai Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.  4) No consolidado, excepto para personal superior y especialista.	4) No consolidado, excepto para personal	
d Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)  d1. Servicios de agencias e			
intermediarios (CPC 81401)  d1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente.  Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio  4) No consolidado	residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados 3) Ninguna 4) No consolidado	
	1) y 2) No Consolidado. Se requiere residencia permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales. 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio	permanente y matriculación. Sólo se puede contratar agentes y corredores matriculados. En caso de empresas constituidas en el extranjero, deberán nombrar un apoderado con residencia permanente y amplias facultades administrativas y judiciales.  2) Ninguna  3) Ninguna	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado		
d.2 Servicios de consultoría	1) No consolidado	1) No consolidado	
(CPC 81402)	2) No consolidado	2) No consolidado	
,	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4)No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación	, and the second	
d.3. Servicios de liquidación de	1) Se requiere consorciamiento con pares locales y	1) Se requiere consorciamiento con pares	
siniestros	matriculación en el registro	locales y matriculación en el registro	
	2) y 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben	2) Ninguna	
	constituirse especialmente para prestar el servicio, y	3) Ninguna	
	sus administradores y representantes legales deben	4) No consolidado	
	contar con residencia permanente.		
	Personas físicas: deben contar con residencia		
	permanente para prestar el servicio En caso de		
	liquidadores extranjeros, designados para siniestros		
	deberán consorciarse con liquidadores nacionales		
	autorizados		
	4) No consolidado		
d.4. Servicios de auditoria	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
d.5. Servicios actuariales	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		
d.6 Otros servicios auxiliares	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación		

Sector o Subsector Limitaciones al Acceso a los Mercados Limitaciones al Trato Nacional Compromis				
Cooler o Capacolor	Elimitationida di Addada di la Maradada	Emiliadiones di Trato Nacional	Adicionales	
B. Servicios bancarios y otros ser	vicios financieros (excluidos los seguros)			
Compromisos horizontales	En tanto no se defina el alcance de los modos 1 y 2, s	se asumirán los mismos compromisos en amb	oos modos.	
cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos		4) No consolidado, excepto para personal		
incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades	1)No consolidado 2)No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado, excepto para personal superior y especialistas.	4) No consolidado, excepto para personal		

_

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339) - Valores transferibles (CPC 1321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)			
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y	2) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
i. Administración de activos; por ejemplo: administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas	2) No consolidado 3) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables		1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Adicionales
(excepto moneda) (CPC 81319 + 81329)			
k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)	2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
	2) No consolidado 3) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
En el caso de los items i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE S	SALUD		
Excluidos los servicios sociales y d	e salud prestados por el Gobierno, así como también lo	os subsidios otorgados por el mismo a nivel ce	ntral, departamental y local
,	<ol> <li>No consolidado*</li> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado</li> <li>No consolidado, excepto para lo indicado en los</li> </ol>		
	compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.	
comprendidos en 93191)	<ol> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.</li> </ol>	<ol> <li>Ninguno</li> <li>Ninguno</li> <li>Ninguno</li> <li>Ninguno, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.</li> </ol>	
	<ol> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.</li> </ol>	<ol> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno.</li> <li>Ninguno, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.</li> </ol>	
	1) Ninguno. 2) Ninguno 3) Ninguno. 4)Ninguno, pero este modo está abierto solo para las categorías indicadas en la sección horizontal.	1) Ninguno. 2) Ninguno. 3) Ninguno.	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	<ul><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los</li></ul>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo. (CCP 7471)		funcionarios deben ser paraguayos o contar con residencia permanente en el país.	
	<ul><li>2) Ninguna</li><li>3) Ninguna</li><li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los</li></ul>	Ninguna     Ninguna     Ninguna     Ninguna     No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos	
			Adicionales	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIEN	0. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS			
	1) No consolidado *	1) No consolidado *		
espectáculos (incluidas los de	2) Ninguna	2) Ninguna		
teatro, bandas y orquestas)	3) Ninguna.	3) Ninguna		
CCP 9619	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los	4) No consolidado, excepto para lo indicado		
	compromisos horizontales.	en los compromisos horizontales.		
B Servicios de agencias de	1) No consolidado	1) No consolidado		
noticias	2) No consolidado	2) No consolidado		
CCP 962	3) No consolidado	3) No consolidado		
	4) No consolidado	4) No consolidado		
C Servicios de Biblioteca,	1) Ninguna	1) Ninguna		
archivos, museos y otros servicios	2) Ninguna	2) Ninguna		
culturales (Excepto 9632 y 9633).	3) Ninguna	3) Ninguna		
	4) No consolidado	4) No consolidado		
D Servicios Deportivos y otros	1) No consolidado*	1) No consolidado*		
servicios de esparcimiento	2) No consolidado	2) No consolidado		
(Excepto CCP 9649)	3) No consolidado	3) No consolidado		
	4) No consolidado	4) No consolidado		
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	=			
	Los compromisos específicos que se incorporan en			
	las listas de compromisos de la presente ronda de			
	negociación incluyen, además de restricciones que			
	surgen de la normativa nacional, restricciones			
	resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a			
	los que se hace referencia en los Anexos sobre			
	transporte terrestre y por agua y sobre transporte			
	aéreo del Protocolo de Montevideo".			

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales

#### 11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado	propietarias de embarcaciones nacionales	servicios de transporte marítimo internacional: Practicaje Asistencia en materia de

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
b) Transporte de carga (CCP 7212)	1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.  3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.  4) No consolidado	nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la	nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Si la carga proceden o van dirigidas a países miembros de la ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción a) Tramo marítimo de hasta 50% del transporte b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte. Si existiera insuficiencia de bodegas y siempre que se trate de países miembros de la ALADI, la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviera derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla 2) No consolidado 3) Ninguna	
d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones	No consolidado*     No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado	
(CCP 8868*)	3) No consolidado	3) No consolidado	
,	4) No consolidado	4) No consolidado	
	Én proceso de reglamentación		
1 /	1) No consolidado*	1) No consolidado*	Es parte de los servicios
tracción	2) No consolidado	2) Ninguna	prestados por los puertos
(CCP 7214)	3) No consolidado	3) No consolidado	privados y, por tanto, se otorga
	4) No consolidado	4) No consolidado	por ley especial en cada caso
	"Es otorgado por Ley especial en cada caso"		

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
f) Servicios de apoyo relacionados	1) No consolidado*	1) No consolidado	
con el transporte marítimo	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 745)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"Es otorgado por Ley especial en cada caso"		
11.B. SERVICIOS DE TRANSPOF	RTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES		
Queda reservado a buques de ba	ndera nacional, el total del transporte marítimo y fluvi	al de la carga de importación y exportación.	Sólo en caso de insuficiencia d
a) Transporte de pasajeros	Debe tener en el país su sede real y efectiva.     Ninguna	1) Debe tener en el país su sede real y efectiva	
(CCP 7221)	3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La		
(00: 1=1)	mayoría del capital debe ser de paraguayos. En e		
	caso de sociedades anónimas, las acciones deben se		
	nominales.	debe pertenecer a personas físicas o	
	4) No consolidado	jurídicas paraguayas o hallarse el capital	
	, and the second	incorporado al país conforme con las leyes	
		que rigen la incorporación de capitales	
		extranjeros.	
		4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b) Transporte de carga	1) y 2) Debe tener en el país su sede real y efectiva.	1) v 2) Ouada reservado a buques de	Adicionales
(CCP 7222)	Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las		
	empresas paraguayas podrán arrendar o chartear		
	buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no		
	supere al de su propia flota de bandera paraguaya.		
(CCP 7223)	Las embarcaciones arrendadas o fletadas por		
	propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia		
	de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección		
		insuficiencia de bodegas y siempre que se	
	3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La	trate de países miembros de la ALADI, la	
	mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el	otra parte podrá tomar a su cargo el	
	caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser		
	nominales. Las embarcaciones registradas y		
	embanderadas en el extranjero podrán ser fletadas a casco desnudo por armadores nacionales y sólo para	•	
	suplir insuficiencia de bodega nacional en el tráfico		
	internacional o para operación especial como		
	dragados, refulados, construcción de puentes, dique,	anónimas, las acciones deben ser	
	etc. a cuyo efecto deberá solicitarse la autorización en		
	cada caso especificando a qué tráfico serán		
	destinadas. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de		
	por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para	nacionales y sólo para suplir insuficiencia de	
	suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la		
		refulados, construcción de puentes, dique,	
		etc. a cuyo efecto deberá solicitarse la	
		autorización en cada caso especificando a	
		qué tráfico serán destinadas. Las	
		embarcaciones arrendadas o fletadas por	
		propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el	
		extranjero, para suplir insuficiencia de	
		bodegas, requerirán la autorización de la	
		Dirección de la Marina Mercante.	
		4) No consolidado	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d) Mantenimiento y reparación de	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	En proceso de reglamentación	,	
e) Servicios de remolque y	1) No consolidado*	1) No consolidado*	
tracción	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 7224)	3) No consolidado	3) No consolidado	
, ,	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"És otorgado por Ley especial en cada caso"	,	
f) Servicios de apoyo relacionados	1) No consolidado*	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	"Es otorgado por ley especial de la nación"	,	
11.C. SERVICIOS DE TRANSPOR	TE AEREO		
c) Alquiler de Aeronaves con	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	,	,	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
Occioi o oubscotoi	Elimitaciones di Acceso di los mercados	Limitaciones di Trato Nacional	Adicionales
d\ Mantaninianta y Danagasián da	d\ No concelidada	1) No consolidado	Adioionaico
d) Mantenimiento y Reparación de Aeronaves (CCP 8868)*	1) No consolidado 2) Ninguna, excepto la organización de mantenimiento	1) No consolidado	
Aeronaves (CCP 6000)	extranjero efectúe mantenimiento y/o reparaciones a		
	aeronaves de matrícula paraguaya, de acuerdo a los		
	alcances y limitaciones correspondientes, posterior a		
	la certificación otorgada por la DINAC de acuerdo a la		
		correspondientes, posterior a la certificación	
	<ol> <li>No consolidado. A excepción de las aeronaves</li> </ol>		
	Clase IV, que son aeronaves de estructura metálica		
	con una masa máxima certificada de despegue		
	superior a 5700 Kg. y mantenimiento de motores	aeronaves Clase IV. que son aeronaves de	
	Clase III (motores de turbina). En el caso de		
	helicópteros, la masa máxima de despegue certificada		
	es superior a 3175 kg.	y mantenimiento de motores Clase III	
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la	(motores de turbina). En el caso de	
	parte horizontal.	helicópteros, la masa máxima de despegue	
		certificada es superior a 3175 kg.	
		4) No consolidado, excepto para lo indicado	
		en la parte horizontal.	
e) Servicios de apoyo relacionados		1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	
(CCP 746)	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
e1. Venta y Comercialización de	1) Ninguna	1) Ninguna	
Servicios de Transporte Aéreo	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
e2. Servicios de Sistemas de		1) Ninguna	
Reserva Informatizados	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	
	1) No consolidado	1) No consolidado	
ESPACIO	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) No consolidado	3) No consolidado	
	4) No consolidado	4) No consolidado	

Sector o Subsector		Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
				Adicionales
11.E. SERVICIOS TRANSPORTE FERROCARRIL	POR	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado "Es una empresa estatal. Se encuentra en el Parlamento el Proyecto de Ley para la desmonopolización y concesión del servicio".	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
11.F. SERVICIOS TRANSPORTE CARRETERA	DE POR	1), 2) y 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República.	derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y	
a) Transporte de pas (CCP 7121 +7122)		<ol> <li>Ninguna</li> <li>No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros.</li> <li>No consolidado</li> </ol>	autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el	

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
	Zimitadionos ar 7.00000 a 100 moroados		Adicionales
pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.  1) El transporte local está reservado a las empresas locales.  2) Ninguna  4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.  Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario.  1) El transporte local está reservado a las empresas locales.  2) Ninguna  4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
b. Transporte de carga (CCP 7212)	<ol> <li>El transporte local está reservado a empresas nacionales</li> <li>Ninguna</li> <li>Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general.</li> <li>No consolidado</li> </ol>	empresas nacionales 2) Ninguna 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más	

Sector o Subsector Limitaciones al Acceso a los Mercados Limitaciones al Trato Nacional			Compressions	
Sector	o Subsector	Limitaciones ai Acceso a los Mercados	Limitaciones ai Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c. Alquiler comerciales (CCP 7124)	de vehículos con conductor	2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las	empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más	
		e 1) No consolidado* 2) No consolidado. Los talleres deben estar habilitados por la autoridad nacional competente 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) consolidado 4) No consolidado	е
	ios de transporte po	s 1) No consolidado or 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado La concesión y autorización de estos servicios es, en algunos casos, una atribución de los Municipios, y en otros es otorgado el PE a través de una Ley especial.		

	Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	
Γ.	11 C. Convision de Transporte per Tuberías				

- 11.G. Servicios de Transporte por Tuberías
- 3) Los solicitantes deben cumplir con los requisitos de la ley 1948/2015 "de transporte de gas por ductos" y la ley 3254/2007 "de gas natural", en particular los artículos 16, 17 y 18.
- 3) El transporte y la distribución de gas natural debe ser ejecutada solo por personas naturales o jurídicas autorizadas por la Autoridad Reguladora y el poder Ejecutivo a través de una "Concesión", como está previsto en las leyes mencionadas arriba. En el caso de derecho de transporte otorgados por ley, como por ejemplo el caso de los concesionarios de hidrocarburos, un contrato especial de concesión para el transporte debe ser suscrito en concordancia con las disposiciones de las leyes sobre hidrocarburos, los derechos subsidiarios del transporte solo podrán ser utilizados cuando estén ligados a proyectos relativos a la producción de sus áreas de concesiones en la fase de explotación.
- 3) Para combustibles basados en petróleo, los proveedores deben establecer residencia en el país y obtener una licencia, así como los demás requisitos establecidos en el decreto 10911/00.

<ul> <li>a. Transporte de combustibles</li> </ul>	1) No consolidado	1) No consolidado
	2) No consolidado	2) No consolidado
	3) Ninguna	3) Ninguna
	4) Ninguna, pero solamente para las categorías	4) Ninguna, pero solamente para las
	establecidas en la parte horizontal	categorías establecidas en la parte
		horizontal

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos
			Adicionales
11.H. SERVICIOS AUXILIARES CON RELACION CON TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE	<ol> <li>No consolidado, excepto para los casos de asociación con una empresa establecida en Paraguay, de acuerdo con la reglamentación nacional. La presencia local es obligatoria.</li> <li>No consolidado</li> </ol>	de asociación con una empresa establecida	
	3) Ninguna, pero las personas vinculadas a la actividad aduanera, incluida la prestación de los	, ,	
	servicios de carga y descarga, sean personas naturales o jurídicas, deberán tener domicilio en Paraguay y designar un representante legal, que deberá ser paraguayo o tener residencia permanente según la ley 2422/04 "sobre actividades aduaneras". La concesión / permiso de actividad portuaria privada se otorga únicamente a Empresas establecidas en Paraguay de acuerdo con la ley 419/94 ´de construcción y funcionamiento de puertos privados´ 4) No consolidado	la actividad aduanera, incluida la prestación de los servicios de carga y descarga, sean personas naturales o jurídicas, deberán tener domicilio en Paraguay y designar un representante legal, que deberá ser paraguayo o tener residencia permanente según la loy 2422/04 "sobre actividades	
h Comision de almonourosionto v	4) Nice was a	4) No consolidado	
b. Servicios de almacenamiento y depósito (CPC 742)	<ol> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna</li> <li>Ninguna, pero solo para las categorías indicadas en la parte horizontal.</li> </ol>	Públicas y Comunicaciones, en la Dirección General de Marina Mercante.	
		<ul><li>4) Ninguna, pero solo para las categorías indicadas en la parte horizontal.</li></ul>	